

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la Provincia de La Pampa, representada en este acto por la Secretaría de Cultura, Profesora Adriana Lis MAGGIO, con domicilio legal en Avenida Belgrano Sur N° 180, de la ciudad de Santa Rosa, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Toay, representada por el Señor Rodolfo ALVAREZ, en su carácter de Intendente, con domicilio legal Avenida 9 de Julio N° 514, de la localidad de Toay, en delante denominadas LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente convenio Marco de colaboración, sujeto a la siguiente cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES :

La Casa Museo Olga Orozco, es la vivienda natal de la escritora y poetiza, se encuentra ubicada en la Avenida 13 de Caballería N°1102 de la localidad de Toay y se identifica catastralmente como: Ejido 046-Cir: 01 Radio I Mza. 055 Par. 18 Partida 560726, siendo propiedad del municipio -

El Concejo Deliberante de Toay sancionó la Ordenanza N° 10/97 que crea la Comisión Asesora Honoraria de Cultura de la Municipalidad de Toay, de la cual depende la Subcomisión Permanente de Homenaje, dedicada a la memoria de Olga Orozco, que administra su legado y fue creada por Ordenanza N° 30/99.

El sitio fue declarado como Lugar Histórico Nacional por Ley N° 26.156, el 11 de octubre de 2006, publicado en Boletín Oficial de la República Argentina N° 31.024.

Mediante Disposición N° 10/09 de la Subsecretaría de Cultura en fecha 1 de junio de 2009 se inscribe, en el Registro Provincial de Patrimonio Cultural de Bienes, la Casa Museo Olga Orozco de la Municipalidad de Toay, asignando al mencionado bien el REGISTRO N° 10., publicado en Boletín Oficial N° 2852 en los términos de la Ley N° 2.083 y su Decreto Reglamentario N° 1934.-

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es establecer un Marco de colaboración en la concreción de actividades de mutuo interés a través de acciones conjuntas de trascendencia, en el ámbito sociocultural, a desarrollarse en la Casa Museo Olga Orozco, ubicada en Avenida 13 de Caballería N°1102 de la localidad de Toay, lugar que fue declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de La Pampa por medio de Disposición N° 10 /09, dictada por la Subsecretaría de Cultura.

SEGUNDA: Para el logro del mencionado objetivo y compartiendo el interés de promover la cultura LAS PARTES celebrarán acuerdos específicos, actas complementarias o anexos, para el desarrollo de las actividades y/o acciones a desarrollar en cada compromiso particular, vinculadas a los aspectos del mutuo interés para ambas en consonancia con la Ley N° 2083.-

TERCERA: El ámbito de estos proyectos será la difusión de la cultura, quedando determinado en estos acuerdos parciales el programa de actividades socio culturales.-

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de un año, a partir de la firma de cada una de las signatarias, renovándose automáticamente, por igual termino de manera indefinida, salvo que una de LAS PARTES manifieste su voluntad de rescindir el mismo mediante comunicaciones escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a TREINTA (30) días, sin lugar a indemnización alguna.

QUINTA: En caso de discrepancia entre LAS PARTES, controversia en la interpretación y o ejecución de los programas acordados en el presente convenio, será resuelta por LAS



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

1/2.-

PARTES de común acuerdo y con él amigable espíritu de colaboración que lo anima, en su defecto las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales competentes, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, renunciando a todo otro fuero.

SEXTA Conforme las partes y previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, provincia de La Pampa, a los días....., del mesdel año



ANEXO DE DECRETO N° 2167
ALM/map



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Lic. PABLO DANIEL MACCHIONE
MINISTRO DE EDUCACION

